

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2007.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2007, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y 31 de enero de 2007, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público: <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 26 de marzo de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 64/2007, de 6 de marzo, sobre traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería.

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz. En ejercicio de esta competencia, se aprobó, por el Parlamento de Andalucía la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, cuya Disposición Adicional Primera prevé la creación de comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas. Estas comisiones tienen como finalidad la adopción de acuerdos por los que se transfieren bienes y servicios en materia de carreteras entre las citadas Administraciones Públicas.

Igualmente el artículo 12.8.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2005, se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y cada una de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, para la elaboración de los correspondientes acuerdos de traspasos.

De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 2006, el correspondiente acuerdo, cuya eficacia exige su aprobación por el Consejo de Gobierno mediante Decreto.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de marzo de 2007,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de la titularidad de carreteras en la provincia de Almería.

1. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, adoptado en fecha 20 de diciembre de 2006, por el que se traspa la titularidad de las carreteras que figuran en Anexo del presente Decreto entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería.

2. En consecuencia, queda transferida a la Diputación Provincial de Almería la titularidad de las carreteras que figuran en la Relación 1 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias y a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de las carreteras enunciadas en la Relación 2 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos establecidos en el propio acuerdo, sin que esta transferencia suponga coste adicional para dichas Administraciones.

3. El traspaso a que se refiere este Decreto, tendrá efectividad a partir de la fecha de la aprobación de las actas de entrega por la persona titular de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicha aprobación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda para su registro correspondiente.

Disposición transitoria única. Tramitación y resolución de expedientes ya iniciados.

Corresponderá a la Administración Pública que originariamente ostentase la titularidad de alguna de las carreteras afectadas por el traspaso, la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos relativos a los servicios o competencias que hayan sido iniciados antes de la efectividad del traspaso, junto con los efectos y consecuencias que de ellos se deriven.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para que adopte las medidas que precise el desarrollo y la ejecución del presente Decreto y para que proceda a la actualización de los datos contenidos tanto en la Red Autonómica como en la Red Provincial de Carreteras de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS

Don Julio César García Sánchez, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía,

C E R T I F I C A

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de diciembre de 2006, se adoptó el acuerdo sobre el traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería, en los términos que a continuación se expresan:

Normas estatutarias y legales en que se ampara el traspaso

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que, el ejercicio efectivo de competencias por la Comunidad Autónoma sobre carreteras de titularidad de las Diputaciones Provinciales y la atribución a éstas de competencias sobre carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigen los correspondientes traspasos de medios patrimoniales, sin que estos traspasos supongan coste adicional para dichas administraciones. A tal efecto, el Consejo de Gobierno en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, creará comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas, que aplicarán las reglas que en dicho acuerdo se establezcan.

En virtud de estas previsiones estatutarias y legales, en base a criterios de racionalización y eficacia y, una vez alcanzado un consenso sobre las carreteras que debieran cambiar de titularidad entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería, procede acordar el traspaso de la titularidad de las carreteras que figuran en las relaciones 1 y 2 del presente Anexo.

Fecha de efectividad del traspaso

La entrega de bienes, derechos y obligaciones deberá formalizarse mediante las correspondientes Actas de entrega, que serán efectuadas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto sobre Traspaso de Carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería.

La transferencia se hará efectiva mediante aprobación del Acta correspondiente, por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, facultándole para dictar las instrucciones precisas para ello.

Documentación

La Administración originaria conservará la documentación relativa a los expedientes que se hayan incoado con anterioridad al traspaso, sin perjuicio de la puesta a disposición de los mismos, a requerimiento de la Administración que recibe la transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Administración remitirá exclusivamente los listados de autorizaciones que hayan sido concedidas, remisión que se hará efectiva con el Acta de entrega.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, en Sevilla, a 20 de diciembre de 2006. El Secretario de la Comisión Mixta, don Julio César García Sánchez.

ANEXO DEL ACTA
RELACIÓN 1

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA				
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA	TRAMO	LONGITUD (km)
AL-100	AL-3107	DE LA A-7 EN NÍJAR A LA N-340a POR LUCAINENA DE LAS TORRES	Int. A-7 a Níjar	4,00
AL-101	AL-3106	DE NÍJAR A LAS NEGRAS POR CAMPOHERMOSO Y FERNÁN PÉREZ	Int. AL-100 a Int. N-344 (P.K. 30,5 al 33,3) (Salida Este de Níjar)	2,80
AL-101	AL-5105	DE LA N-341 A GARRUCHA POR EL LLANO DE D. ANTONIO Y CARBONERAS	Int. AL-100 a Carboneras (El Llano de D. Antonio)	6,20
AL-102	AL-3107	DE LA A-7 EN NÍJAR A LA N-340a POR LUCAINENA DE LAS TORRES	Níjar-Lucainena de las Torres (P.K. 0 al 19,9)	19,90
AL-130	AL-3107	DE LA A-7 EN NÍJAR A LA N-340a POR LUCAINENA DE LAS TORRES	Ramal de la N-340 a Lucainena de las Torres (P.K. 24,8 al 19,9)	4,90
AL-120	AL-3101	DE LA N-340a A BENAHADUX POR EL CHUCHE	Travesía de Benahadux y El Chucho (P.K. 121,8 al 125)	3,20
AL-150	AL-6111	DE LA N-340a A LA A-5105 POR TURRE Y MOJÁCAR CON RAMAL DE A LA A-370	N-340a a Turre (P.K. 13,8 al 7,2)	6,60
AL-151	AL-6111	DE LA N-340a A LA A-5105 POR TURRE Y MOJÁCAR CON RAMAL DE A LA A-370	Turre-Mojácar (P.K. 0 al 4,9)	4,90
AL-152	AL-6111	DE LA N-340a A LA A-5105 POR TURRE Y MOJÁCAR CON RAMAL DE A LA A-370	Ramal de A-370 a Turre (P.K. 0 al 1,5)	1,50
AL-160	AL-8105	DE LA A-332 EN VENTA PEREJIL A LA A-332 POR LAS HERRERÍAS Y LA MULERÍA	Camino de A-332 a Mulería (P.K. 9,3 al 15,9)	6,60
AL-440	AL-4402	DE LA A-348 A OHANES POR BEIRES	Ramal de la A-348 a Beires (P.K. 0 al 0,8)	0,80
AL-441	AL-4402	DE LA A-348 A OHANES POR BEIRES	Beires-Ohanes (P.K. 0,8 al 4,4)	3,60
AL-800	AL-5405	DE LA A-1176 EN ABLA A L.P. CON GRANADA CON RAMAL A ESCÚLLAR	Camino de A-334 de Caniles a Escúllar (P.K. 19,9 al 0)	19,90
AL-812	AL-4101	DE LA N-340a EN SORBAS A LA A-1100 EN ULEILA DEL CAMPO	Int. A-1100 (C-3325) a Int. Lubrín (P.K. 13,1 al 11,4)	1,70
AL-813	AL-4101	DE LA N-340a EN SORBAS A LA A-1100 EN ULEILA DEL CAMPO	Enlace de N-340a a ant. AL-812 (P.K. 0 al 11,4)	11,40
AL-831	AL-7102	DE LA A-1100 EN CANTORIA A LA A-334 EN ALBOX, POR ALMANZORA	Ramal de A-334 a Almanzora (P.K. 1,3 al 5)	3,70
AL-850	AL-6100	DE LA A-334 EN TÍJOLA A LUCAR	Ramal de Tijola a la Estación de FFCC (P.K. 0 al 0,7)	0,70
AL-860	AL-6106	DE LA A-5100 EN CHERCOS A LA A-1100 EN COBDAR	Ramal de A-1100 (ant. C-3325) a Cobdar (P.K. 0 al 1,4)	1,40
AL-870	AL-3410	DE LA A-3407 A LA A-92 POR LAS ALCUBILLAS Y LA ESTACIÓN DE FF.CC. DE GERGA	Ramal de A-92 a Estación FFCC de Gergal (P.K. 0,9 al 0)	0,90
AL-871	AL-4404	DE LA A-92 A EL CALAR ALTO POR AULAGO	Ramal de A-92 a Aulago (P.K. 0,9 al 7)	6,10
AL-872	AL-4404	DE LA A-92 A EL CALAR ALTO POR AULAGO	P.K. 17 al 7, hasta entrada Calar Alto	22,40
ALP-9001	AL-5407	DE LA A-3102 EN BACARES A LA A-1178 EN COLLADO RAMAL	Collado del Ramal a Bacares	4,70
C-321	AL-9103	DE LA A-317 EN VELEZ-BLANCO A LA AL-9104 POR EL PIAR	Int. A-317 en Vélez Blanco a ant. ALP-762 (travesía de Vélez-Blanco)	0,60
C-323	AL-6101	DE LA A-334 A SIERRO POR SUFLI	De la A-334 al cruce con la ant. ALP-403 (Travesía de Purchena)	0,50
C-323	AL-6404	DE LA A-334 EN LOS ZOILLOS A LA A-334 EN LOS YESOS POR SERÓN	Travesía de Serón, Int. yesera a Int. Los Zoilos (P.K. 25,6 AL 30)	4,40

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA				
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA	TRAMO	LONGITUD (km)
C-323	AL-7104	DE LA A-334 A ZURGENA POR ARBOLEAS	Travesía P.I. a Arboleas (P.K. 75 AL 75,5)	0,50
C-323	AL-7104	DE LA A-334 A ZURGENA POR ARBOLEAS	Travesía de Arboleas y Zurgena (hasta nuevo acceso) (P.K. 75,5 AL 75,7)	0,20
A-348a (C-332)	AL-3406	DE LA A-1075 EN ALHABIA A LA A-348 EN ILLAR POR TERQUE Y VENTARIQUE	A-348 a Int. Bentarique (Travesía de Illar)	0,50
A-348a (C-332)	AL-5402	DE LA A-348 EN LAUJAR DE ANDARAX A LA A-337 POR PATERNA DEL BAYÁRCAL	Int. Oeste de Laujar con A-348 a Laujar ant. ALP-612	3,00
A-92a (N-324)	AL-4403	DE LA A-1075 A LA VENTA DEL PINO EN NACIMIENTO	Acceso a Nacimiento y Venta del Pino (P.K. 354,8 AL 356,8)	2,00
N-324	AL-3411	DE LA A-348 EN INT. DE LA CAMENTERA A LA A-1075 EN LOS MILLARES POR GADOR	Int. A-348 Cementera a Int. ant.N-324 en Santa Fe de M.	8,00
N-324	AL-3407	DE LA A-1075 EN ALHABIA A LA A-1075 EN LA VENTA DEL PINO	Intersección Albodoluy a Int. Alhabia (P.K. 288 al 308)	20,00
S/M	AL-6404	DE LA A-334 EN LOS ZOILOS A LA A-334 EN LOS YESOS POR SERÓN	Nuevo acceso a Serón (P.K. 0 AL 1,4)	1,40
			TOTAL (km)	179,00

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Almería, 20 de diciembre de 2006

ANEXO DEL ACTA

RELACIÓN 2

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA	TRAMO	LONGITUD (km)
ALP-106	A-1050	DE A-7 A CORTIJOS DE MARÍN POR LA MOJONERA	Intersección E-15 a Cortijos de Marín	12,10
ALP-113	A-349	DE TABERNAS A OLULA DEL RÍO POR MACAEL	N-340 a Int. Sur de Senes (P.K. 0 al 11)	11,00
ALP-113	A-349	DE TABERNAS A OLULA DEL RÍO POR MACAEL	Int. Norte de Senes a Int. Chercos (P.K. 19,9 al 36,5)	16,60
ALP-118	A-350	DE HUÉRCAL OVERA A SAN JUAN DE TERREROS	N-340 a Enlace con Variante de Terreros (A-332)	30,40
ALP-305	A-399	DE CANTORIA A CHIRIVEL		32,10
ALP-502	A-1178	DE SERÓN A GERGA	Int. A-92-A-1178 (ant. A-339)	4,60
ALP-761	A-317	DE LA PUERTA DE SEGURA A VÉLEZ RUBIO	María a Lim.Prov. Por la Cañada de Cañepla	20,30
ALP-115	A-1101	DE SORBAS A ZURGENA	N-340a a El Pilar de Lubrín	12,20
ALP-742	A-1101	DE SORBAS A ZURGENA	Int.ant. ALP-813 a Lubrín (El Pilar de Lubrín)	13,70
ALP-813	A-1101	DE SORBAS A ZURGENA	De Lubrín a la ant. AL-811	11,20
			TOTAL (km)	164,20

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Almería, 20 de diciembre de 2006

DECRETO 65/2007, de 6 de marzo, sobre traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz.

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz. En ejecución de esta competencia, se aprobó, por el Parlamento de Andalucía la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, cuya Disposición Adicional Primera prevé la creación de comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas. Estas comisiones tienen como finalidad la adopción de acuerdos por los que se transfieren bienes y servicios en materia de carreteras entre las citadas Administraciones Públicas.

Igualmente el artículo 12.8.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2005 se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y cada una de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, para la elaboración de los correspondientes acuerdos de traspasos.

De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz adoptó, en su reunión del día 18 de diciembre de 2006, el correspondiente acuerdo, cuya eficacia exige su aprobación por el Consejo de Gobierno mediante decreto.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de la titularidad de carreteras en la provincia de Cádiz.

1. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, adoptado en fecha 18 de diciembre de 2006, por el que se traspasa la titularidad de las carreteras que figuran en el Anexo del presente Decreto, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz.

2. En consecuencia, queda transferida a la Diputación Provincial de Cádiz la titularidad de las carreteras que figuran en la Relación 1 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias y a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de las carreteras enunciadas en la Relación 2 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos establecidos en el propio acuerdo, sin que esta transferencia suponga coste adicional para dichas Administraciones.

3. El traspaso a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha de la aprobación de las actas de entrega por la persona titular de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicha aprobación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda para su registro correspondiente.

Disposición transitoria única. Tramitación y resolución de expedientes ya iniciados.

Corresponderá a la Administración Pública que originariamente ostentase la titularidad de alguna de las carreteras afectadas por el traspaso, la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos relativos a los servicios o competencias que hayan sido iniciados antes de la efectividad del traspaso, junto con los efectos y consecuencias que de ellos se deriven.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para que adopte las medidas que precise el desarrollo y la ejecución del presente Decreto y para que proceda a la actualización de los datos contenidos tanto en la Red Autonómica como en la Red Provincial de Carreteras de Andalucía, derivada del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS

Don Julio César García Sánchez, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía,

C E R T I F I C A

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 18 de diciembre de 2006, se adoptó el acuerdo sobre el traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos que a continuación se expresan:

Normas estatutarias y legales en que se ampara el traspaso

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que, el ejercicio efectivo de competencias por la Comunidad Autónoma sobre carreteras de titularidad de las Diputaciones Provinciales y la atribución a éstas de competencias sobre carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigen los correspondientes traspasos de medios patrimoniales, sin que estos traspasos supongan coste adicional para dichas administraciones. A tal efecto, el Consejo de Gobierno en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la citada ley, creará comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas, que aplicarán las reglas que en dicho acuerdo se establezcan.

En virtud de estas previsiones estatutarias y legales, en base a criterios de racionalización y eficacia y, una vez alcanzado un consenso sobre las carreteras que debieran cambiar de titularidad entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la